



¡Fiscalía
de la gente,
por la gente
y para
la gente!

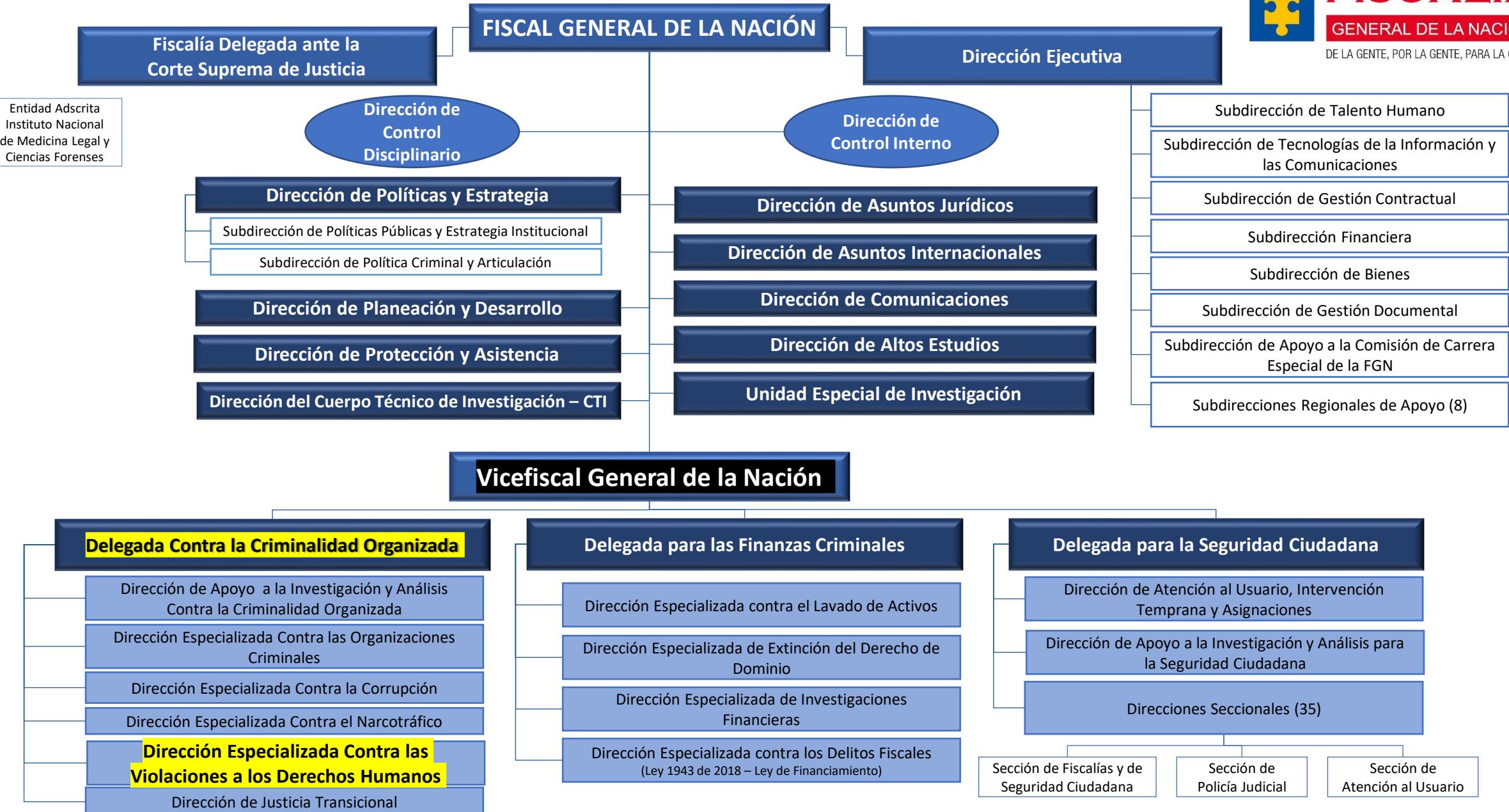
Experiencia en casos de Infracción Penal en el Entorno Digital

Por: Sandra Viviana Hidalgo Díaz
Fiscal Seccional – Propiedad Intelectual

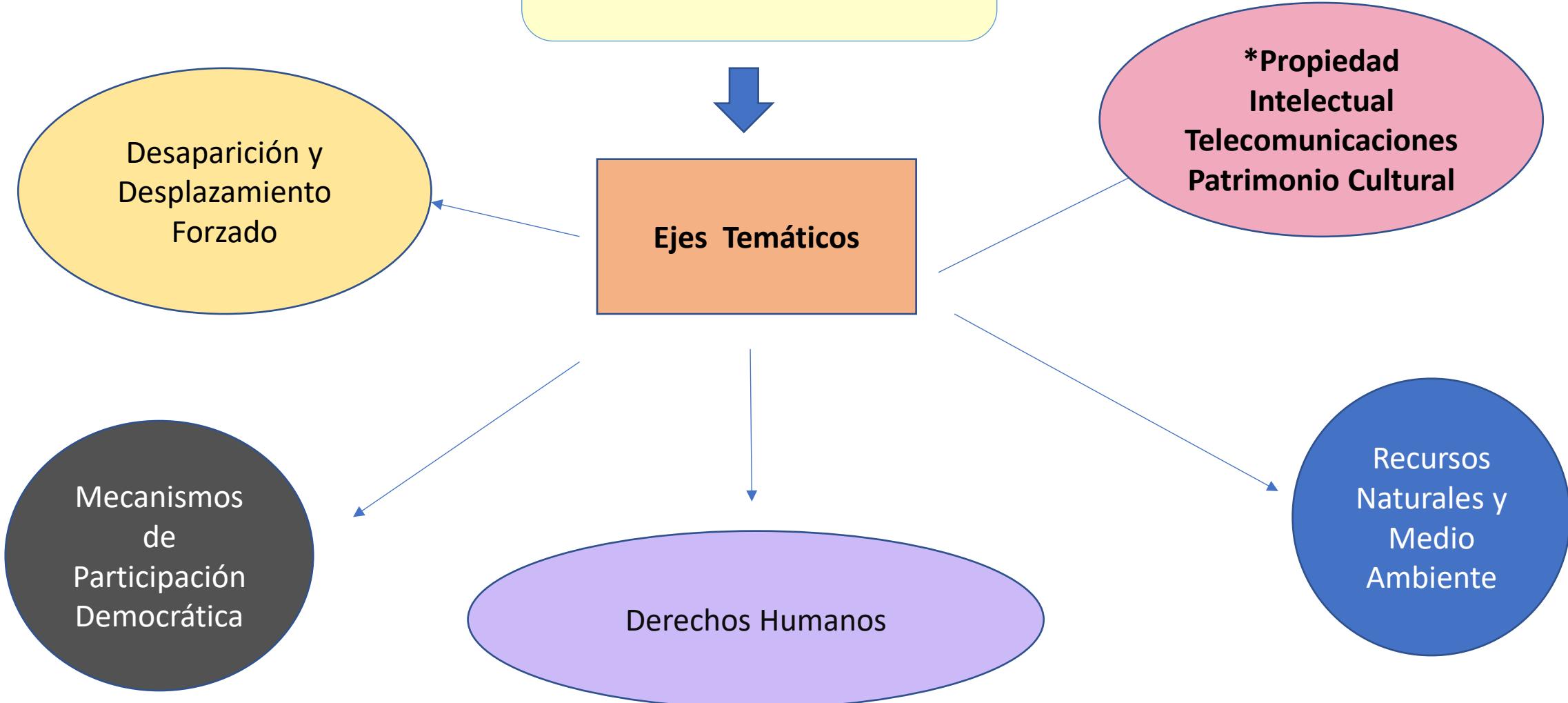


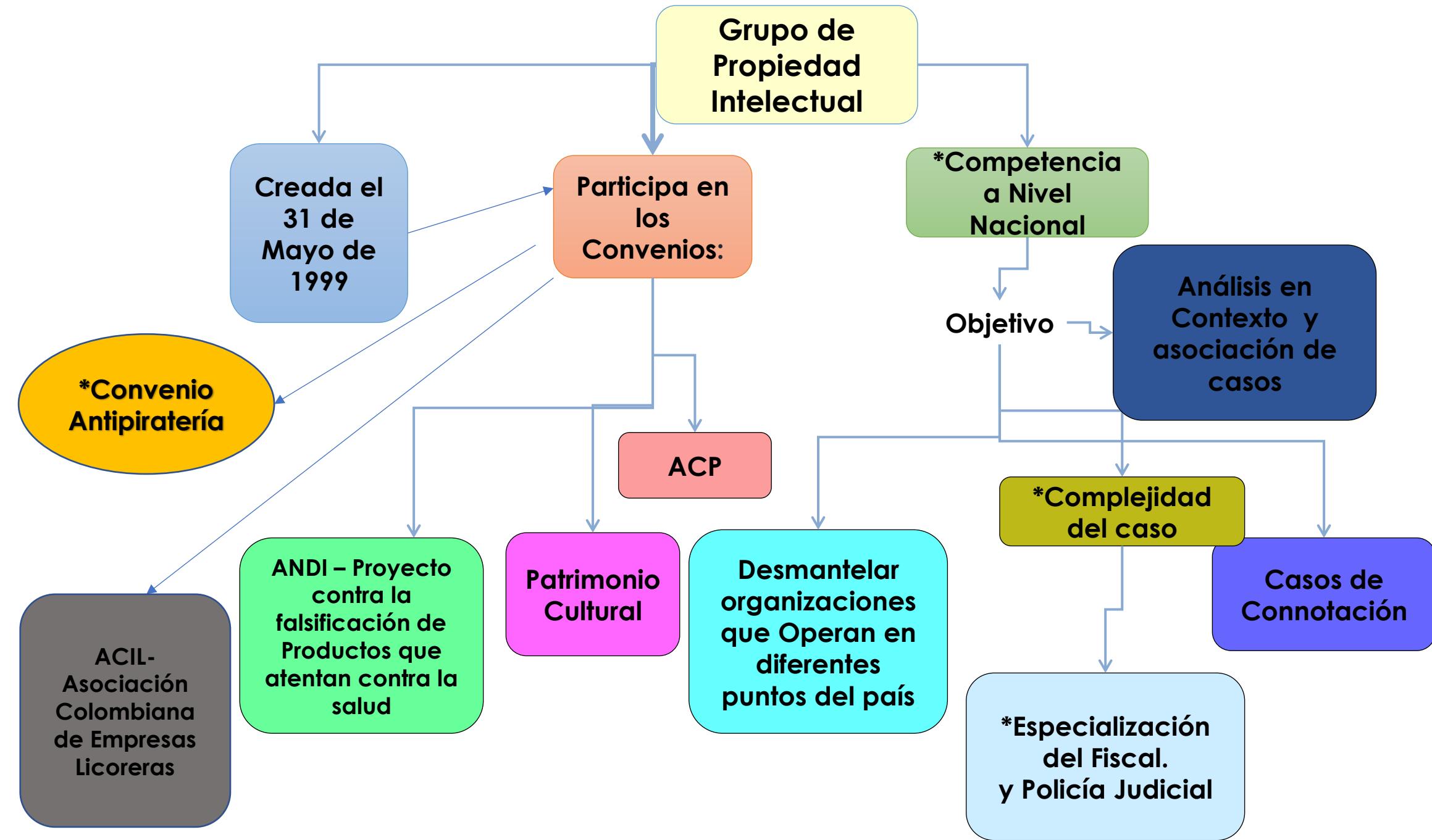
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

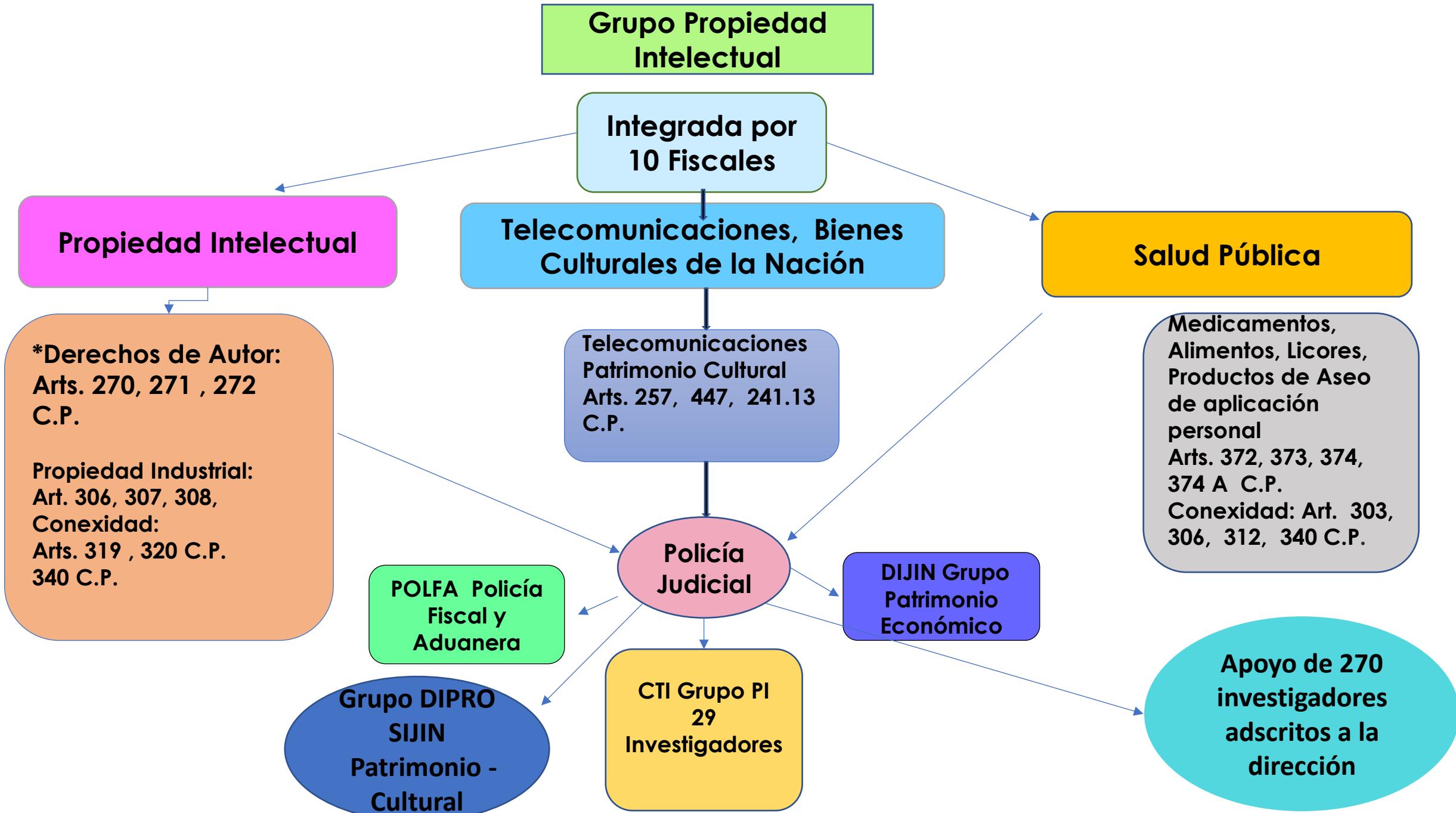
Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017



**Dirección Especializada Contra
Violaciones a los Derechos
Humanos**

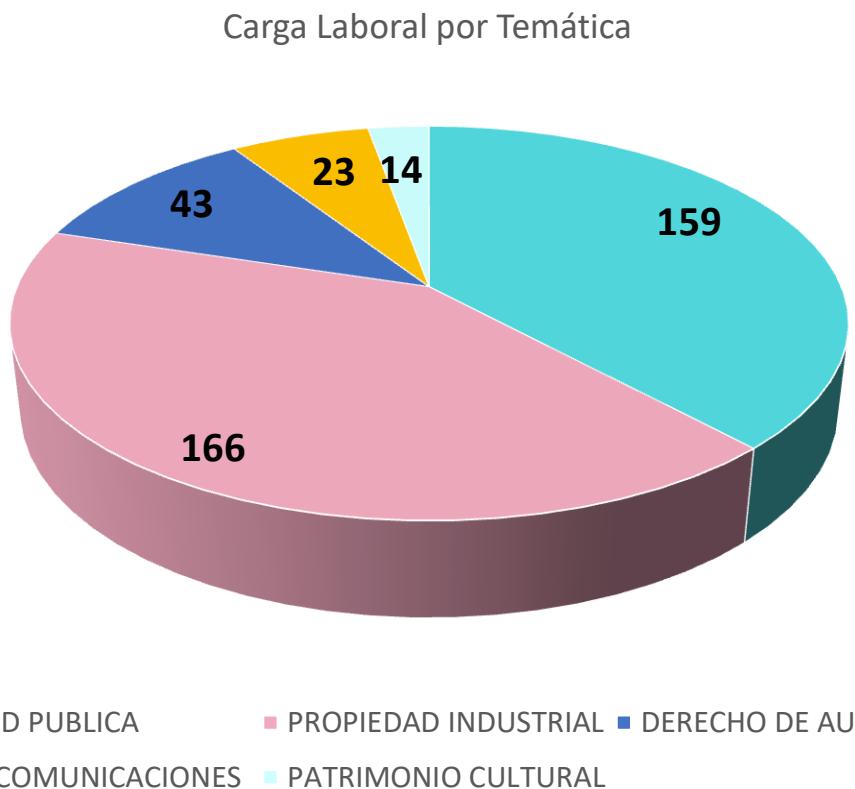




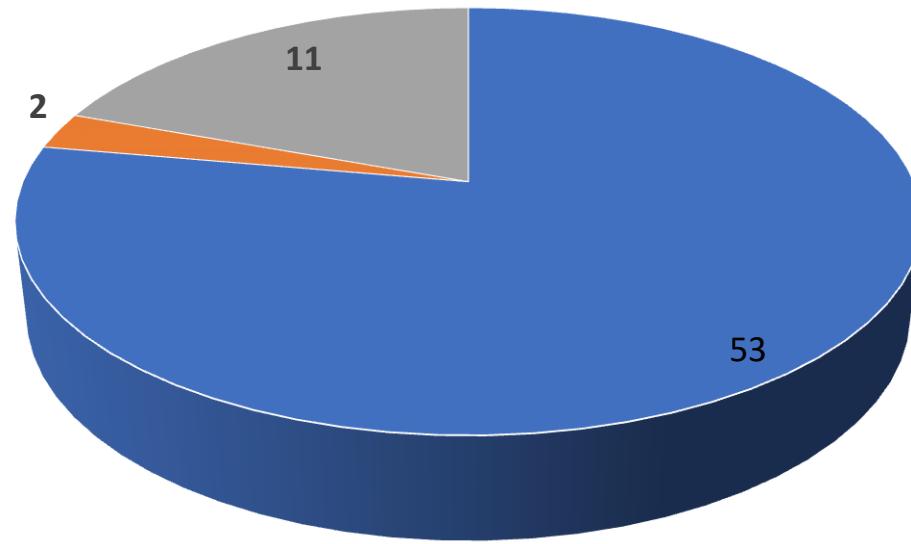


CIFRAS ACTUALES 2019

- CARGA TOTAL EJE TEMÁTICO PROPIEDAD INTELECTUAL 405 INVESTIGACIONES ACTIVAS



CARGA POR ETAPA PROCESAL DERECHOS DE AUTOR Y TELECOMUNICACIONES

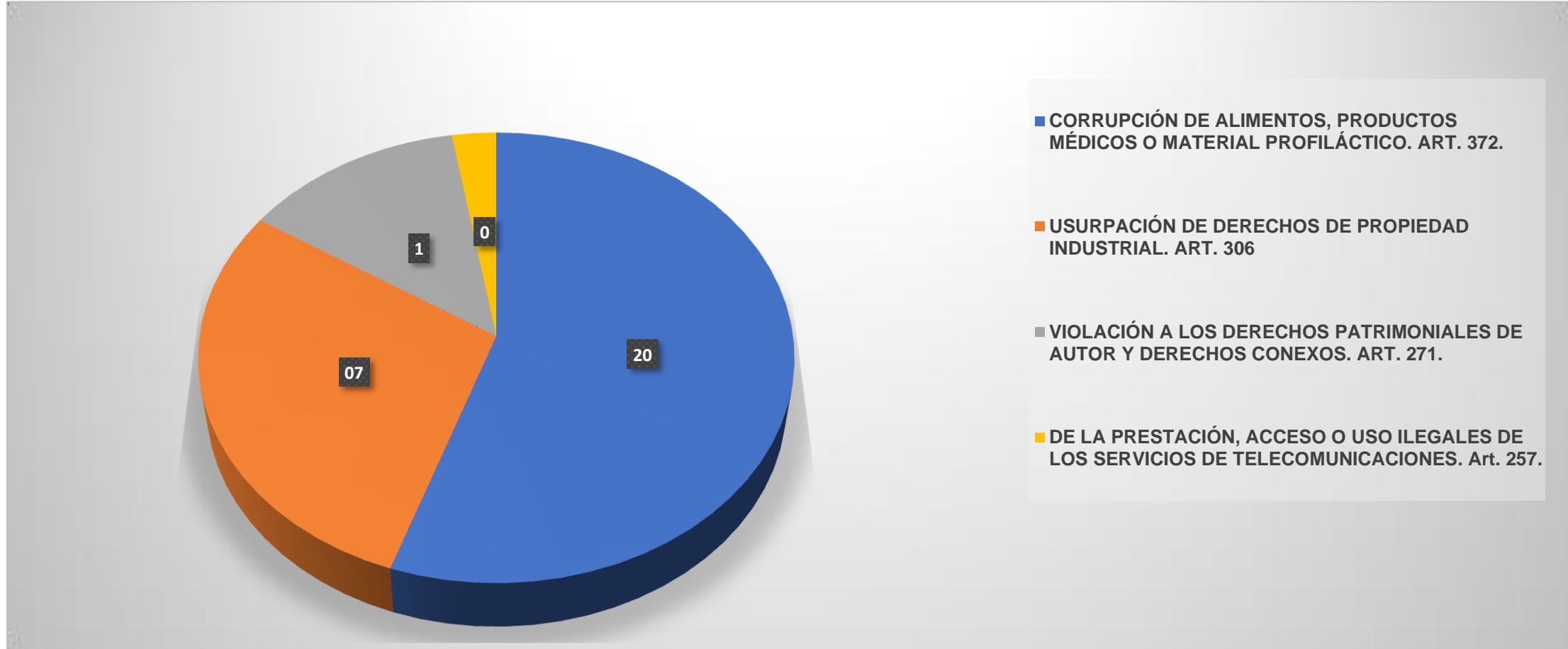


■ INDAGACIÓN ■ INVESTIGACIÓN ■ JUICIO

TOTAL 66
INVESTIGACIONES

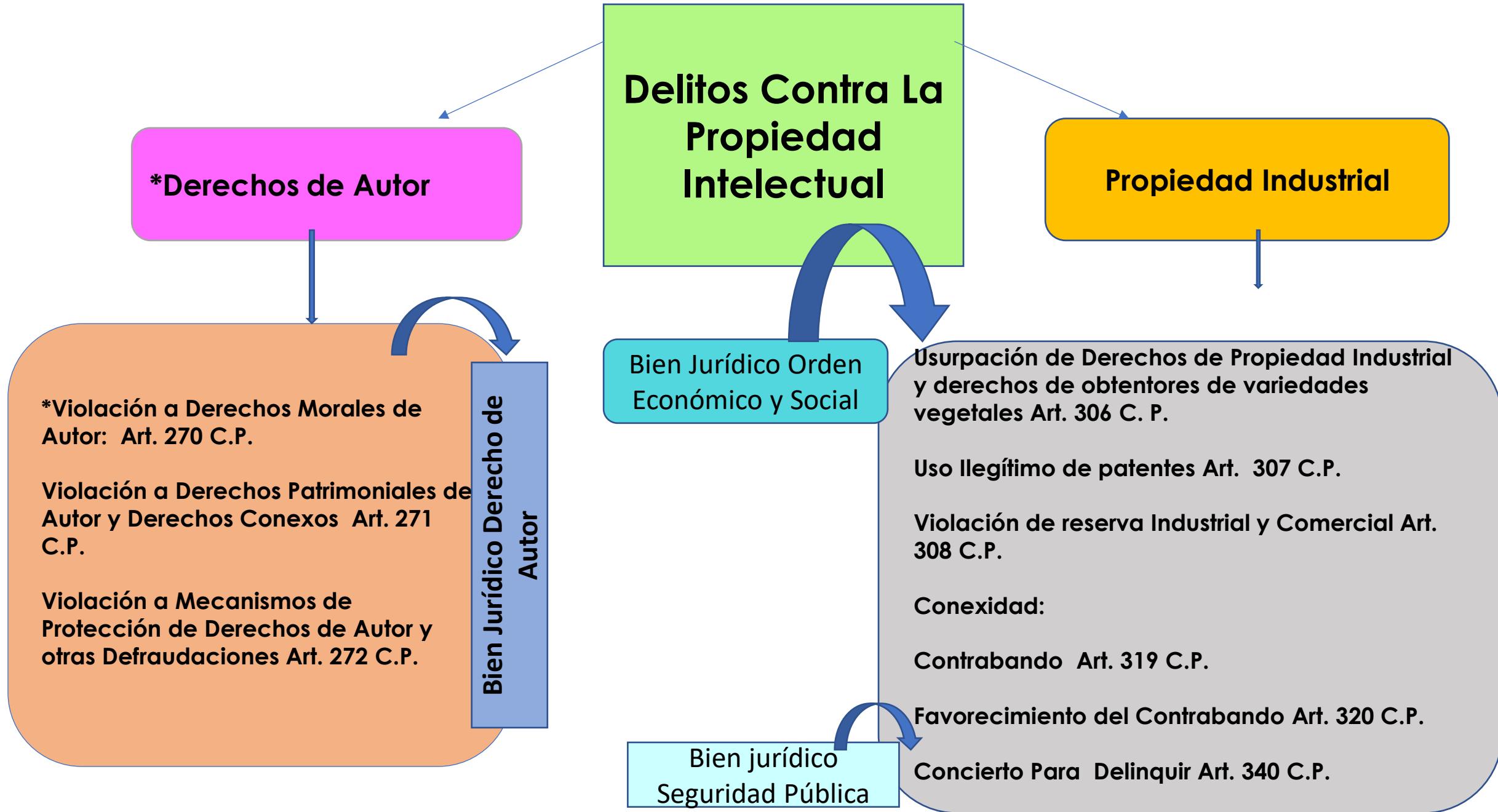
SENTENCIA CONDENATORIAS POR DELITO AÑO 2019

28 Sentencias condenatorias



LEY / ACTUACIÓN	2016	2017	2018	2019	Total general
Sentencia Condenatoria	30	75	37	28	170
Formulación de Imputación	45	90	45	22	202
Escrito de Acusación	36	88	59	22	205
Principio de Oportunidad	13	17	7	4	41
Preacuerdo y Negociaciones		6	12	6	24
Conexidad	3	10	11	5	29
Total general	127	286	171	87	645

Otras actividades	2017	2018	2019	Total
Operativos	21	13	70	104
Capturas	64	107	50	221
Total	85	120	120	445



DELITOS EN CONTRA DE LOS DERECHOS DE AUTOR:

Art. 270
C.P.

Violación a los Derechos Morales de Autor

Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita

CSJ, Cas, Penal Sentencia Mayo 28/2010, Rad. 31403 MP. Sigifredo Espinosa Perez.

Otras formas de divulgación que conlleven a la publica difusión de la obra inédita

Aquellas que conlleven violación al derecho de paternidad o reivindicación:

a) Divulgar total o parcialmente a nombre de persona distinta a su titular obra inédita

b) Publicar total o parcialmente, a nombre de otro, obra ya divulgada.

Incurrirá en prisión 32 a 90 meses y multa 26.66 a 300 Salarios mínimos

Obra : Literaria, artística, científica, cinematográfica , audio –visual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico

Inscriba una obra con nombre distinto del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado de una obra

Parágrafo: las penas se aumentarán hasta en la mitad si en el soporte material, carátula o presentación de la obra se emplea el nombre , razón social, logotipo, distintivo del titular del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración, modificación del título o texto de la obra.

Por cualquier medio o procedimiento mutile o transforme sin autorización previa o expresa de su titular; una obra.

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR ART. 270 C.P.

CSJ, sala de casación penal . Sentencia de Mayo 28/2010.Rad.31403.M.P. Sigifredo Espinosa Pérez.

Extiende el numeral 1 del artículo 270 a obras divulgadas.

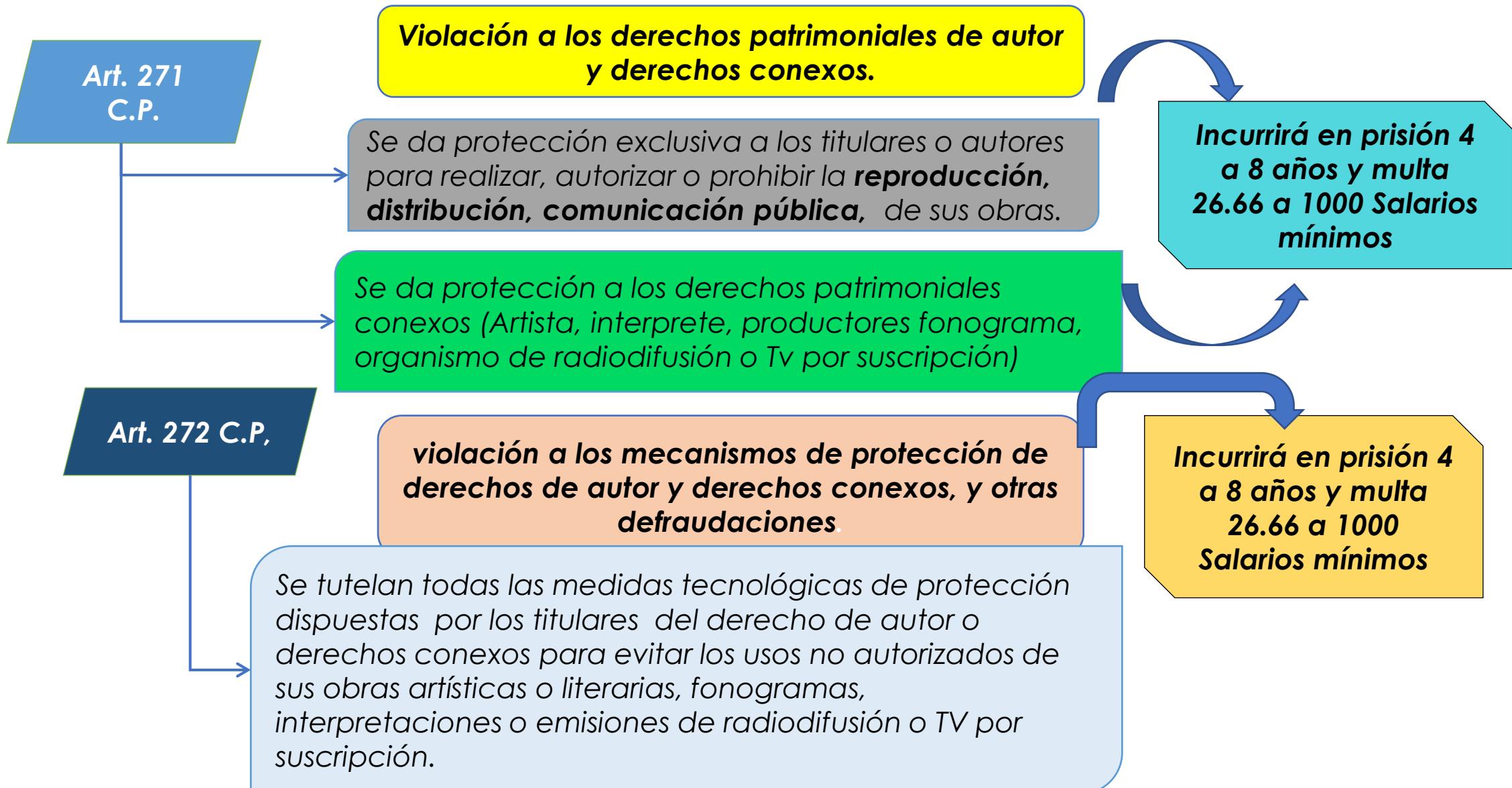
Otras formas de divulgación que conlleven a la publica difusión de la obra inédita

Aquellas que conlleven violación al derecho de paternidad o reivindicación:

a) Divulgar total o parcialmente a nombre de persona distinta a su titular obra inédita

b) Publicar total o parcialmente, a nombre de otro, obra ya divulgada.

Delitos en contra de los derechos de autor:



VIOLACIÓN A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR ART. 271 C.P.

- Numeral Primero:** *Reproducción y Comercialización . Incluye el almacenamiento temporal en forma electrónica.
- Numeral Segundo:** Representación, Ejecución y Exhibición Pública.
- Numeral Tercero:** Alquiler.
- Numeral Cuarto:** Fijación, reproducción y comercialización de representaciones públicas (obras teatrales y musicales).
- Numeral Quinto:** *Comunicación y difusión. Incluye la puesta a disposición.
- Numeral Sexto
y Séptimo:** *Recepción, Retransmisión y difusión de emisiones de órganos de radiodifusión y TV por suscripción.
(Casos Empresas de TV).

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR ART. 271 C.P.

PARÁGRAFO 2. Adicionado por la Ley 1915 de 2018. Art. 36

La reproducción por medios informáticos de las obras contenidas en el presente artículo.
será punible cuando el autor lo realice con el ánimo de obtener un beneficio económico
directo o indirecto, o lo haga a escala comercial

Incorpora Un ingrediente subjetivo – Ánimo de obtener un beneficio Económico Directo o Indirecto/.

O lo haga a Escala Comercial. Significancia.

Confusión del bien jurídico protegido: que es el Dº de Autor y No el Patrimonio Económico.

Violación a los Mecanismos de Protección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y Otras defraudaciones Art 272 C.P. Modificado por la ley 1915 de 2018 Art. 33

Superar o eludir las medidas tecnológicas para restringir usos no autorizados. **Numeral 1,**

Fabricar, importar, distribuir, ofrecer, o comercializar dispositivos que violentan mecanismos de protección de derechos de autor y derechos conexos. **Numeral 2 (Hipótesis a, b y c)**

Suprimir, alterar, información sobre la gestión de derechos; **distribuir , importar** información sobre la gestión de derechos suprimida o alterada o **distribuir importar, comunicar o poner a disposición** ejemplares con la información sobre la gestión de derechos suprimida o alterada.

Numerales

3,

4,

5

***Fabricar, ensamblar ,modificar, importar, exportar, vender, arrendar o distribuir sistema tangible o intangible para descodificar una señal portadora de programas.** Numeral 6.
Casos: comercialización de Equipos FTA (Free to Air). *

***Recepcionar y Distribuir una señal** a sabiendas que ha sido descodificada **Numeral 7.**
Casos: De Empresas de TV que utilizan Equipos FTA (Free to Air). *

Violación a los Mecanismos de Protección de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y Otras defraudaciones Art 272 C.P. Modificado por la ley 915 de 2018

Presentar declaraciones o informaciones destinadas directa o indirectamente al pago, recaudación, liquidación o distribución de derechos patrimoniales **alteradas o falsas**
Numeral 8.

Fabricar, importar, distribuir, ofrecer, suministrar comercializar etiquetas, documentos o empaques falsificados de obras protegidas por el derecho de autor Numerales 9 y 10.

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

Ojo: Investigables de Oficio. No querellables.

Tipo Objetivo:

Sujeto activo indeterminado

Compuestos Alternativos

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

Con ingredientes normativos:

Tratados Internacionales:

Convenio de Berna

Tratados OMPI

ADPIC

Decisión Andina 351 /93

Ley 23 de 1982

Ley 44 de 1993

Ley 1915 de 2018

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

Tipo Subjetivo: Tipos penales dolosos.

Objeto Material: obra

Literaria

Artística

Científica

Cinematográfica

Audiovisual

Fonograma

Programa de ordenador o soporte lógico

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

Bien Jurídico: “Derecho de Autor”. No el patrimonio Económico.

Perspectiva Moral:

Sobre la creación del autor

Titularidad – Paternidad , inéditudo ; integridad - respeto a la esencia y contenido.

Derechos inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables.

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

Bien Jurídico: “Derecho de Autor”.

Perspectiva Económica:

Protección Patrimonial – Beneficios Económicos
(Derechos reproducción, comunicación, distribución, importación, alquiler traducción, adaptación y arreglo)

Son transmisibles.

ANÁLISIS DE LOS TIPOS PENALES RELATIVOS AL DERECHO DE AUTOR

La conducta debe ser:

Típica objetiva y subjetivamente

Antijurídica materialmente o lesiva.

Culpable : Conocimiento de la antijuridicidad: conocer que lesiono el derecho de autor, Capacidad de comprensión y exigibilidad de otro comportamiento.

Ley 1826 del 12/01/2017 Procedimiento Penal abreviado y Acusador Privado

✓ **Vigencia:** Art. 44

Entro a regir 6 meses después de su promulgación **1/07/2017**

Delitos ocurridos durante su vigencia y aquellos a los que no se les haya formulado imputación.

Ámbito de aplicación Art. 10 Ley 1826/2017 Creó Art. 534 del C.P.P.

Arts. 270, 271, 272 C.P. Derechos de Autor. Ojo. No son delitos querellables son investigables de Oficio.

Arts. 306, 307, 308 C.P. Propiedad Industrial. No son delitos querellables son investigables de Oficio.



Ley 1826 del 12/01/2017 Procedimiento Penal abreviado y Acusador Privado

Justicia Restaurativa: Art. 24 Ley 1826/2017 Creó Art. 547 del C.P.P.

Podrán aplicarse en cualquier momento del procedimiento abreviado en los términos y condiciones establecidos en el libro VI hasta antes del fallo de 1ra Instancia. Darán lugar a la extinción de la acción penal.

Art. 518 C.P.P. TODO PROCESO EN EL QUE LA VÍCTIMA Y EL IMPUTADO, ACUSADO O SENTENCIADO PARTICIPAN CONJUNTAMENTE DE FORMA ACTIVA EN LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES DERIVADAS DEL DELITO EN BUSCA DE UN RESULTADO RESTAURATIVO, CON O SIN LA PARTICIPACIÓN DE UN FACILITADOR.

Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Ley 1826 del 12/01/2017 Procedimiento Penal abreviado y Acusador Privado

Justicia Restaurativa:

El Artículo 519 del C.P.P. establece que los procesos de justicia restaurativa deben regirse entre otras por las siguientes reglas:

Consentimiento libre y voluntario de la víctima y el imputado, acusado o sentenciado de someter el conflicto a un proceso restaurativo.

Y que los acuerdos deben contener obligaciones razonables y proporcionadas con el daño ocasionado con el delito.

El artículo 521 del C.P.P enuncia como uno de los mecanismos de justicia restaurativa **LA MEDIACIÓN**. Y el Artículo 523 del C.P.P. indica que a través de la mediación el acusado y la víctima pueden solucionar el conflicto que los enfrenta. Esta mediación podrá referirse **A LA REPARACIÓN, restitución o RESARCIMIENTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, REALIZACIÓN O ABSTENCIÓN DE DETERMINADA CONDUCTA**, prestación de servicios a la comunidad o pedimento de disculpas o perdón.

Ley 1826 del 12/01/2017 Procedimiento Penal abreviado y Acusador Privado

A la luz del artículo 524 del C.P.P. la mediación procede desde la formulación de imputación y hasta antes del inicio del juicio oral, en los delitos investigables de oficio cuyo mínimo de pena no excede de 5 años de prisión, cuando el bien jurídico no pase la órbita personal del perjudicado, y víctima y acusado acepten expresa y voluntariamente someter su caso a una solución de justicia restaurativa.

PROCEDENCIA DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO

La Medida de Detención Preventiva Art. 313 C.P.P.

Requisitos del Art. 308 :

1. Delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados.
- 2. Delitos de oficio cuya pena sea o exceda de 4 años.**
- 3.Delitos contra los derechos de autor cuando la defraudación sobrepase los 150 SMLMV.**

PROCEDENCIA DE MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO

Requisitos de la Medida de Aseguramiento Art. 308 C.P.P.

2. Peligro para la víctima Art. 311 C.P.P.

Motivos fundados para pensar que puede atentar contra ella, sus familiares o bienes.

DESTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ART. 87 C.P.P

Artículo 87. Destrucción del objeto material del delito

En las actuaciones por delitos contra la salud pública, **los derechos de autor**, falsificación de moneda o las conductas descritas en los artículos 300, 306 y 307 del Código Penal, **los bienes que constituyen su objeto material** una vez cumplidas las previsiones de este código para la cadena de custodia y **establecida su ilegitimidad por informe del perito oficial**, **serán destruidos por las autoridades de policía judicial en presencia del fiscal y del agente del Ministerio Público.**

Art. 31 Ley 1915 de 2018. Destrucción a cargo del condenado.

TRABAJO EN EQUIPO

Los conceptos de la DNDA. Conceptos Jurídicos no toman parte en el asunto.

Testigo Experto en la materia. Ilustra al Juez.

La DNDA no realiza dictámenes periciales – emite concepto jurídicos.

El apoyo de las universidades públicas en la emisión de dictámenes.

Peritos Privados – Idoneidad.

REFLEXIONES INVESTIGACIONES PIRATERIA DIGITAL –COLOMBIA

Casos web superficial/ No Web oscura

Descarga y/o fijación de páginas/Recuperación de información producto de la transmisión de datos a través de las redes de comunicaciones Art. 236 C.P.P.

Obtención de datos (correos electrónicos – teléfonos de contacto).

Compras en actos de verificación/ Agente encubierto Arts 241, 242 C.P.P. Envíos físicos – Dictámenes.

Rastreo de IPS, Guías de empresas de mensajería – Nros de cuentas Búsquedas selectivas bases de datos Art.244 C.P.P/ Cartas Rogatorias.

Cuantificación de Incremento patrimonial producto de la conducta ilícita/ preacuerdos/ allanamientos a cargos. Art. 349 del C.P.P.

REFLEXIONES INVESTIGACIONES PIRATERIA DIGITAL –COLOMBIA

Medidas sobre páginas/ Art.134 C.P.P. Medidas de Protección a las víctimas.

Medidas de Frontera.

Responsabilidad Proveedores de servicios de internet – complicidad. A partir de la notificación.

Derecho Penal Ultima Ratio.

Cultura de respeto al derecho de autor la mejor regla de observancia.

CASOS:

Noticia criminal 110016000090- 2012- 00122: F – 10 Propiedad Intelectual hoy 31

Denuncia interpuesta el 5 de junio de 2012, por el representante legal de **NAGRIVISIÓN**, donde dio a conocer una importación por el Puerto de Cartagena el 8 de junio de 2012, de **743 equipos AZBOX y 359 equipos MOOZCA. (FTA)** En diligencia de inspección judicial el perito de la ANTV rinde informe sobre idoneidad de los equipos para superar medidas de seguridad y decodificar señales de TV. Dictamen definitivo realizado por NAGRIVISION.

El 26 de diciembre de 2016, se solicitó audiencia de preclusión ante los Juzgados penales del circuito de Cartagena, ante el imposibilidad de iniciar o continuar con la acción penal (Art. 331 No. 1 – Ley 906 de 2004 en concordancia con el art. 42 de la ley 600 de 2000), en virtud de un **acuerdo de reparación realizado entre Nagravisión y el indiciado por la indemnización integral de \$15.000.000.**

CASOS

Noticia criminal **110016000090201200122: F – 10 Propiedad Intelectual hoy 31**

El 11 de septiembre de 2017, el Juzgado 2 Penal del Circuito de Cartagena decretó la preclusión solicitada por la Fiscalía, dispuso la extinción de la acción penal y ordenó la destrucción de los EMP incautados.

CASOS

Noticia criminal **1100160000902012- 00161: F- 10 Propiedad Intelectual Hoy 31**

Denuncia presentada por el representante **de NAGRIVISIÓN** el 12 de julio de 2012, se pone en conocimiento el ingreso de **500 equipos FTA** modelos AZ BOX NEW GEN, con su correspondiente manual, equipo, par de pilas AAA, adaptador de corriente, control remoto, cable HDMI, cable HM, mini USB, cables RCA, audio video, SWITCH 4*1 coaxial, inmovilizados por la DIAN en Medellín, recibido el peritaje de Nagravisón, que fue confirmado por el perito de la ANTV, indicando que eran equipos aptos para violentar mecanismos de protección de derechos de autor y derechos conexos.

El 22 de marzo de 2017, la Fiscalía imputó cargos al representante legal de la empresa importadora como presunto responsable del delito de violación a los mecanismos de protección de derechos de autor y derechos conexos y otras defraudaciones (Art. 272 No. 3 C.P), ante el Juez penal del Circuito de Río Negro Antioquia;

CASOS

Noticia criminal 110016000090201200161: F – 10 Propiedad Intelectual hoy 31

La fiscalía radicó acta de preacuerdo el 15 de junio de 2017, en la cual el imputado aceptó la comisión de la conducta punible y obtuvo una rebaja del 44% de la pena a imponer.

El 17 de agosto de 2017, el Juzgado de conocimiento aprobó el preacuerdo celebrado entre la Fiscalía y el acusado y profirió sentencia condenatoria por el delito de violación a mecanismos de protección de derechos de autor y derechos conexos Art. 272 CP. e impuso pena de prisión de 30 meses y multa de 17.20 SMLMV.

CASOS

Noticia criminal **1100160000902013-00131 F – 10 Propiedad Intelectual hoy 31**

Denuncia presentada por el representante de NAGRIVISIÓN S.A., el día 26 de agosto de 2013, mediante la cual informa de la importación el 3 de mayo de 2013, de **50 equipos receptores** de señales de televisión marca MOXEE, hallados por el grupo de fiscalización aduanera de **Cartagena**.

El 11 de julio de 2017 la Fiscalía imputó cargos al indiciado por el delito de delito de violación a los mecanismos de protección de derechos de autor y derechos conexos y otras defraudaciones (Art. 272 No. 3 C.P), ante el Juzgado 41 de control de garantías de Bogotá, el imputado no aceptó cargos.

CASOS

Noticia criminal **110016000090201300131: F – 10 Propiedad Intelectual hoy 31**

El 20 de septiembre de 2017, se solcito audiencia de preclusión ante el Juzgado 3 Penal del Circuito de Cartagena ante la imposibilidad de iniciar o continuar con la acción penal (Art. 331 No. 1 – Ley 906 de 2004 en concordancia con el art. 42 de la ley 600 de 2000), **ya que se llevó a cabo acuerdo de indemnización integral de \$15.000.000.**

El juzgado 3 Penal del Circuito de Cartagena, decretó la preclusión a favor del procesado y ordenó el archivo de las diligencias.

Fiscalía General de la Nación



GRACIAS !!!!!

GRUPO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL , CARRERA 28 Nro. 17 A - 00 PISO 2.
5 70 20 00 Ext. 31060
Bogotá

sandra.hidalgo@fiscalia.gov.co